



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2021-2022**

ANTEPROYECTO DE LEY: **122**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY 78 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2012, QUE DECLARA EL MES DE LAS SAGRADAS ESCRITURAS Y ESTABLECE EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

PROPONENTE: **PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

COMISIÓN: **EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.**

Panamá, de de 2022

Honorable Diputado
Crispiano Adames Navarro
Presidente de la Asamblea Nacional
E. S. D.

Señor Presidente:

De conformidad con la facultad que nos concede el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, presentamos a consideración, el presente Anteproyecto de Ley *“Que modifica artículos de la Ley 78 de 2 de noviembre de 2012, que declara el Mes de las Sagradas Escrituras y establece el día de su celebración”*, el cual merece la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La finalidad de la presente iniciativa legislativa consiste en que sea modificado y agregados artículos a la Ley 78 de 2 de noviembre de 2012, y se cumpla lo que indica el citado libro de 2 crónicas 7:14, *“Si se humillare mi pueblo, sobre el cual mi nombre es invocado, y oraren y buscaren mi rostro y se convirtieran de sus malos caminos, entonces yo oiré desde los cielos, y perdonaré sus pecados, y sanaré su tierra”*. Es la base legal para el gobierno Civil.

Panamá lleva años celebrando el mes de las sagradas escrituras, con el fin de impulsar las buenas prácticas y valores que en ellas encontramos, como lo son: Compasión, Amor, Paz, Tolerancia, Solidaridad, Justicia, Gratitud, entre otras; las cuales consideramos relevantes para difundir una cultura de paz en nuestra sociedad.

Países como Estados Unidos, Brasil, Canadá, Israel, Alemania y Japón, separan un día de Gratitud para promover este valor dentro de la Sociedad, y sin duda ha generado una ceremonia formal que promueve la unidad, la reflexión y el perdón dentro del país y la familia, y que han dado resultados positivos en el aprendizaje y la formación integral de los individuos de dichos países.

Es por eso, que creemos, que adoptar iniciativas como estas en nuestro país, consistente en separar un día para la reflexión y promoción de los valores de humillación y perdón, generará resultados positivos y relevantes para una cultura de paz, desde nuestros Órganos del Estado hasta el individuo en base al artículo 4 de esta propuesta de iniciativa de ley.

También con estas modificaciones queremos dar una mejor interpretación y orden jurídico a los objetivos de esta Ley dejando claro que durante todo el mes de.

Por los motivos expuestos presentamos ante esta augusta cámara la presente iniciativa de ley, y amparados en el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional para que esta iniciativa ciudadana se pueda convertir en Ley de la República.

Propuesto a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, por la Dirección Nacional de Promoción para la Participación Ciudadana.

ANTEPROYECTO DE LEY No. ____

De de de 2021

“Que modifica artículos de la Ley 78 de 2 de noviembre de 2012, que declara el Mes de las Sagradas Escrituras y establece el día de su celebración”

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 1 de la Ley 78 de 2012, queda así:

Artículo 1: Se declara y establece en la República de Panamá el mes de septiembre, como el Mes de las Sagradas Escrituras.

Artículo 2. El artículo 2 de la Ley 78 de 2012, queda así:

Artículo 2. Se declara y establece el 10 de septiembre, día de Humillación y Perdón, en la República de Panamá.

Artículo 3. El artículo 3 de la Ley 78 de 2012, queda así:

Artículo 3. Se establece que, durante el mes de septiembre, se lleven a cabo actividades socio educativas, morales y recreativas, en la República de Panamá, conmemorando el día de Humillación y Perdón.

Artículo 4. Se adiciona un nuevo artículo a la Ley 78 de 2012:

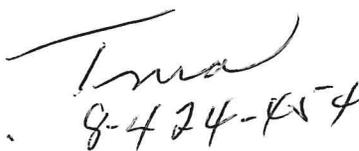
Artículo Nuevo. Respetando la libertad de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos, se faculta a los tres Órganos del Estado (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), los Municipios, Organizaciones Civiles, Partidos Políticos, empresas privadas, las escuelas y universidades oficiales y particulares, la familia y el individuo, para promover el mes de las Sagradas Escrituras y conmemorar el Día de humillación y perdón. Lo anterior tiene la finalidad de fomentar la integridad social, económica y cultural, para enseñar a estas y futuras generaciones a promover los valores de amarnos los unos a los otros y reconocer que el primero en ser beneficiado por el perdón, es aquel que perdona

Artículo 5. Esta ley comenzará a regir a los seis meses de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Propuesto a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, por la Dirección Nacional de Promoción para la Participación Ciudadana.


8-321-703.


8-424-454


8-824-763